UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 073

(- 5 AGO. 1994)

al se deroga el Artículo Tercero del Acuerdo No. 07 del Marzo de 1991.

jo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus fa legales y estatutarias

C O N S I D E R A N D O :

mediante el Acuerdo No. 003 del 29 de Febrero de 1980 el ejo Superior Universitario creó un "Incremento Anual por icios Universitarios" para todo el personal administrativo ulado a la Universidad (diferente del personal docente) que suma al salario básico de cada funcionario administrativo 20 puntos por cada año cumplido de servicio para el onal administrativo no profesional; 50 puntos por cada año servicio para el personal administrativo con título de ólogo y 100 puntos por cada año de servicio cumplido para ersonal administrativo con título profesional.

el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo No. del 15 de Abril de 1980, modificó parcialmente el Acuerdo 003 del 29 de Febrero de 1980; asignando como "Incremento l por Servicios Universitarios" para el personal inistrativo con título de tecnólogo los mismos puntos blecidos para el personal administrativo con título fesional.

según lo establecido en el Artículo Tercero del Acuerdo 07 del 18 de Marzo de 1991, el Consejo Superior versitario congeló el valor del punto que la Institución onoce al personal administrativo de la Sede Central y cional de Ocaña en NOVENTA Y CINCO PESOS CON 66/100 ($95.66) TE., correspondiente al mismo valor de 1990.

el Consejo Superior Universitario evaluó el impacto nómico producido por la decisión de descongelar el valor del to a que hace mención el Acuerdo No. 07 (Marzo 18/91), ontrando que no representa una carga económica significativa a la Institución y por el contrario constituye un incentivo ial al estamento administrativo de la Universidad.

A C U E R D A :

ICULO PRIMERO: Derógase el Artículo Tercero del Acuerdo No. 07 del 18 de Marzo de 1991.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

n del ACUERDO No. 073 **(- 5 AGO. 1994)**

l se deroga el Artículo Tercero del Acuerdo No. 07 del Marzo de 1991.

CULO SEGUNDO: Establécese, a partir del primero (1o.) de Agosto de 1994, en **DOSCIENTOS QUINCE PESOS 37/100 ($215.37) M/CTE.** el valor del punto que la ersidad reconoce al personal administrativo por cada año lido de servicio a la Institución como "Incremento Anual Servicios Universitarios."

CULO TERCERO: Reajustar anualmente, cada primero (1o. de Enero, el valor del punto mencionado en el culo anterior, en un porcentaje igual al fijado como mento Salarial para el personal docente de la Universidad.

CULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Universidad Francisco de Paula Santander
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Presidente
PRESIDENTE

Universidad Francisco de Paula Santander
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Secretario
SECRETARIO